

SE

MICELÁNEA DE ECONOMÍA



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/4073

ACUSE

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
20 NOV 2015	
RECEBIDO	
ING. CITAUDI MOLINA FERNÁNDEZ	
DEPARTAMENTO DE COMUNICENCIAS	
Subsecretaría de Evaluación y Normatividad Ambiental	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Presente	

Asunto: Dictamen Total con efectos de Final sobre el anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Sinaloa, localizada en los municipios Rosario y Escuinapa en el Estado de Sinaloa.*

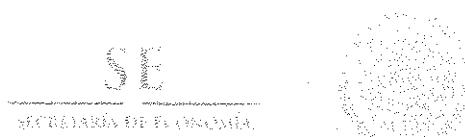
México, D. F., a 19 de noviembre de 2015

Me refiero al anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Sinaloa, localizada en los municipios Rosario y Escuinapa en el Estado de Sinaloa*, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el 19 de octubre de 2015.

Sobre el particular, esta Comisión manifiesta que, como consecuencia de la naturaleza del anteproyecto, no le resulta aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007, atento a lo que dispone en el penúltimo párrafo de su considerando, así como los artículos 1 y 2, fracción V del mismo instrumento.

Por consiguiente, el anteproyecto y su MIR se sujetan al proceso de Mejora Regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFFPA) por lo que, en apego a los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER emite el siguiente:

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Dictamen Total

I. Consideraciones Generales

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la planeación del desarrollo nacional, debe hacerse a través de un Plan Nacional de Desarrollo, en el que converjan ideas y visiones para llevar a México a su máximo potencial; derivado de lo anterior, el 20 de mayo de 2013 el Ejecutivo Federal expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 con la finalidad de trazar las políticas y programas del Gobierno de la República en forma conjunta con los ciudadanos.

El mencionado Plan, en su Objetivo 4.4, establece la necesidad de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, a través de:

- ✓ La promoción de la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.
- ✓ La incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable.
- ✓ La promoción del consumo de bienes y servicios ambientales, aprovechando los esquemas de certificación y generando la demanda para ellos, tanto a nivel gubernamental como de la población en general.
- ✓ El fortalecimiento del capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.
- ✓ El incremento de la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.
- ✓ La focalización de los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.
- ✓ La promoción del conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como el fomento al trato humano a los animales.
- ✓ El fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos para prevenir y controlar los incendios forestales.

- ✓ El mejoramiento de los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas.
- ✓ La recuperación de los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.

Con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado Plan, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), establece Áreas Naturales Protegidas (ANP) en zonas del territorio nacional sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

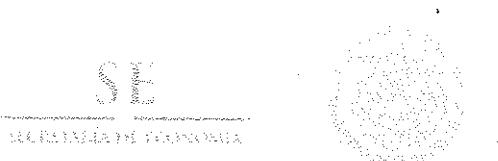
Dichas áreas, corresponden a una porción de territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Asimismo, en las ANP se vigila que el aprovechamiento de los recursos de la zona se realice de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema; además, permiten y propician la investigación y el estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el uso sustentable de los mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológicas y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa.

En México, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)² y demás leyes aplicables a la materia, las ANP se crean mediante declaratoria expedida por el Titular del Ejecutivo Federal y debe ser notificada previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, además de que el ANP debe ser inscrita en el registro público de la propiedad que corresponda, a fin de que después de su establecimiento, sean sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

La CONANP administra actualmente 176 áreas naturales de carácter federal, que representan más de 25'394,779 hectáreas, dichas áreas se dividen en las siguientes categorías:

- ✓ Reservas de la Biósfera.
- ✓ Parques Nacionales.
- ✓ Monumentos Naturales.
- ✓ Áreas de Protección de Recursos Naturales.
- ✓ Áreas de Protección de Flora y Fauna.
- ✓ Santuarios.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con su última modificación publicada el 5 de noviembre de 2013.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

La primera categoría, constituye áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por actividades antropogénicas o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

La zona de referencia en el anteproyecto de mérito es la conocida como Marismas Nacionales Sinaloa, que se destaca por contener uno de los sistemas de humedales de mayor relevancia en la costa del Pacífico Mexicano, que albergan una gran biodiversidad debido a su extensión, estructura, productividad y estado de conservación, lo que en conjunto constituye un área biogeográfica relevante a nivel nacional que contiene diversos ecosistemas típicos de la costa sinaloense.

Asimismo, derivado de la gran diversidad de ecosistemas que coexisten en la zona, los Marismas Nacionales Sinaloa brindan diversos servicios ambientales a las comunidades locales, siendo sitios de gran belleza paisajística y gran importancia ecológica y económica; por lo anterior, la SEMARNAT a través de la CONANP realizó el estudio técnico para justificar el establecimiento de un ANP y después de recibir comentarios de particulares, a partir de la publicación del Aviso por el que se informó la existencia de los mencionados estudios³, esa Secretaría propone la creación del ANP con carácter de Reserva de la Biósfera, la zona conocida como Marismas Nacionales Sinaloa.

En tal virtud, esta Comisión considera positiva la expedición del presente anteproyecto, ya que permitirá integrar la conservación de la naturaleza con el desarrollo económico, a partir de un conjunto de medidas de protección como el uso sustentable y la restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de los ecosistemas que se encuentran presentes en la zona de Marismas Nacionales Sinaloa.

II. Objetivos regulatorios y problemática

De acuerdo con la información proporcionada por esa Secretaría, contenida en el anexo 20150720130548_38241_Anexo1_Pregunta1_ObjetivosRegulatorios_RBMNS.pdf de la MIR, el objetivo del anteproyecto de mérito consiste en añadir al régimen de protección de ANP con categoría de Reserva de la Biósfera 47,760 hectáreas de terreno de vocación forestal, ubicados en los municipios de Rosario y Escuinapa en el Estado de Sinaloa.

Con el anteproyecto de mérito se delimita claramente el área reconocida jurídica y socialmente para llevar a cabo la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la biodiversidad, respecto a lo que establece la LGEEPA, con lo que se proporcionará certeza jurídica a los particulares sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que existen en el área.

³ Publicado en el DOF el 5 de junio de 2008.

Aunado a lo anterior, la declaración de ANP permitirá proteger 509 especies de vertebrados que habitan la zona, de las cuales 47 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo conforme a lo que establece la NOM-059-SEMARNAT-2010⁴; además de que con su implementación se controlarán las actividades económicas que se podrán realizar en la región para aprovechar y preservar los recursos naturales existentes en el área delimitada como ANP y mantener el equilibrio ecológico de la misma.

Con el presente anteproyecto se constituyen las bases para diseñar y aplicar un Programa de Manejo para el ANP en cuestión que, de conformidad con el artículo 65 de la LGEEPA, contendrá los objetivos de corto, mediano y largo plazo para llevar a cabo el mantenimiento de los ecosistemas y sus recursos.

Finalmente, se estima la emisión del presente anteproyecto coadyuvará con el cumplimiento de la Meta 11 del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020 – Un marco de acción de diez años para todos los países y las partes pertinentes para salvar la diversidad biológica y mejorar sus beneficios para las personas*⁵, cuyo objetivo es que para el año 2020 se conserven por medio de ANP y otras medidas de conservación, al menos un 17% de las zonas terrestres y aguas continentales y un 10% de las zonas marinas y costeras.

Con lo anterior, también se contribuirá a lograr la Estrategia 4.4.4. del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, incrementando la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.

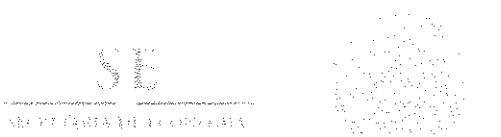
Lo anterior, para atender la problemática detectada por esa Dependencia respecto a la degradación y pérdida del hábitat que se ha percibido provocada principalmente por las actividades antropogénicas que se dan en la región, la degradación del ecosistema que consiste principalmente en la pérdida de especies, estructuras y funciones de los ecosistemas, lo que origina una pérdida del hábitat de diversas especies que habitan en esa área.

La pérdida del capital natural que se está dando en el área denominada Marismas Nacionales Sinaloa, constituye una detrimiento significativo a la economía local, regional y nacional, dado que representa varias actividades que se llevan a cabo, constituyen una fuente importante de ingreso para la población local y si dichos recursos son explotados fuera de control, será la causa de que generaciones futuras no puedan utilizarlas como fuentes de recursos económicos.

Por lo anterior, a fin de atender la problemática antes señalada, la CONANP plantea en el Decreto en cuestión, con el cual busca alcanzar los siguientes objetivos:

⁴ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010.

⁵ Disponible en el vínculo electrónico <https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Comisionado General de Mejora Regulatoria Sectorial

1. Conservar el patrimonio natural del humedal conocido como Marismas Nacionales en su porción Norte, localizada en los municipios de Escuinapa y Rosario en el Estado de Sinaloa.
2. Conservar la franja de manglar que se encuentra dentro del polígono que delimita la presente ANP, considerado como uno de los de mayor relevancia en la costa occidental del país por su extensión, estructura, productividad y estado de conservación.
3. Conservar la diversidad e integridad de los ecosistemas, especies y germoplasma, presentes en el ANP.
4. Recuperar y restaurar las zonas críticas, amenazadas o deterioradas en el humedal.
5. Propiciar la investigación científica, principalmente en aquellas especies que se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
6. Implementar acciones relacionadas con la conservación y uso sustentable de los ecosistemas y sus servicios ambientales, con lo que se afrontarán los efectos adversos del cambio climático.
7. Diseñar esquemas de sustentabilidad para las diversas actividades productivas emprendidas por las comunidades que habitan la zona, promoviendo un modelo que incluya a los pobladores locales y se protejan los recursos naturales.

En tal virtud, esta Comisión considera que el anteproyecto cumple con los principios de mejora regulatoria plasmados en el Título Tercero A de la LFPA, toda vez que se justifican los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta.

III. Alternativas a la regulación

La SEMARNAT señala que la mejor opción para atender la problemática es mediante la implementación del presente anteproyecto, en razón de que permite el manejo efectivo y la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y la biosfera, que actúan como refugios para las especies y procesos ecológicos que no pueden sobrevivir en zonas intensamente perturbadas, por lo que ofrecen un espacio para llevar a cabo la restauración ecológica a futura y la adaptación y mitigación del cambio climático. Lo anterior, se llevará a cabo a través de las siguientes medidas:

- ✓ Establecer una categoría de manejo acorde con los objetivos establecidos, las características del ecosistema y el contexto socioeconómico.
- ✓ Delimitar formalmente el territorio de aplicación de la regulación.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación Ejecutiva de Mejora Regulatoria Sectorial

- ✓ Zonificar el territorio del ANP en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial en concordancia con los objetivos dispuestos en la declaratoria.
- ✓ Determinar prohibiciones y estipula modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zonificación establecida.
- ✓ Asentar las bases para el diseño y aplicación de un Programa de Manejo del área, que contiene objetivos de corto, mediano y largo plazo para el mantenimiento del ecosistema y sus recursos.

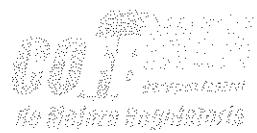
No obstante, esa Secretaría analizó la posibilidad de no emitir regulación alguna; sin embargo, no lo consideró viable en virtud de que al no emitir algún instrumento normativo, las actividades económicas que se realizan actualmente, se seguirían realizando sin políticas integrales de conservación del medio ambiente en la región, por lo que la posibilidad de corregir las problemáticas respecto a la degradación y pérdida del hábitat que se ha estado llevando a cabo principalmente por las actividades antropogénicas que se realizan en la región.

Aunado a lo anterior, la SEMARNAT aseguró que si la autoridad no emitiera el anteproyecto de mérito se generarían expectativas de inversión e impulso a actividades contrarias a la conservación del capital natural para llevarse a cabo en la región Marismas Nacionales Sinaloa.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Comisión considera importante que, en el diseño de cualquier regulación, sean consideradas y valoradas las diversas alternativas regulatorias y no regulatorias que puedan existir para la atención de un problema. Dichas alternativas se refieren a las diferentes acciones que puede abordar el regulador para atender una problemática existente, de modo que se analicen los escenarios con menores costos de cumplimiento para los entes regulados sin deterioro del interés público. Por tal motivo, se recomienda a la SEMARNAT que en la elaboración de futuras propuestas regulatorias se considere incluir la totalidad de la información respecto a un análisis comparativo de los costos y los beneficios de diferentes medidas regulatorias y no regulatorias, como pudiera ser el establecimiento de esquemas de incentivos, esquemas voluntarios, esquemas de autorregulación o incentivos económicos, entre otras, de forma que se analicen los efectos de su implementación y se determine la opción que genere el máximo beneficio para la sociedad.

IV. Impacto de la regulación

A propósito del análisis costo-beneficio del anteproyecto de mérito, la SEMARNAT señaló en la MIR y en el anexo 20151016150241_38241_Anexo9_Pregunta10_CostoBeneficio_RBMNS que la propuesta regulatoria generará los siguientes beneficios cualitativos:



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

1. Establecimiento del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa.

De acuerdo a esa Dependencia este beneficio impactará a toda la población incluyendo generaciones futuras; lo anterior, toda vez que se evitará la destrucción o degradación de los ecosistemas que existen en la zona, delimitando los espacios, mecanismos y recursos para la conservación de la vida silvestre y de los hábitats representativos de Marismas Nacionales Sinaloa. Asimismo, se propiciará el aprovechamiento de los recursos naturales y actividades que impactan al medio ambiente en la región de manera sustentable.

2. Establecimiento de la zonificación del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa.

La división territorial de la zona, beneficiará a toda la población que habita en el área, así como a las generaciones futuras, en virtud de que ordenará el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como por su uso actual y potencial; con lo anterior, será posible ordenar las actividades socioeconómicas, de tal manera que genere una sociedad próspera, incluyente y sustentable.

3. Establecimiento de dos zonas núcleo dentro de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dependencia, el establecimiento de dichas zonas, que serán destinadas estrictamente a la conservación de ecosistemas muy frágiles y con poca alteración, beneficiará a toda la población y generaciones futuras, ya que se llevará a cabo la protección de sistemas de manglares que por sus características se consideran ecosistemas únicos a nivel nacional.

4. Establecimiento de la zona de amortiguamiento dentro de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa.

La zona de amortiguamiento que se establezca beneficiará a la población económicamente activa de los municipios de Rosario y Escuinapa, ya que dichas zonas orientarán las actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se realizan en el ANP, conduciéndolas al desarrollo sustentable permitiendo la conservación a largo plazo de los recursos que dicha población explota actualmente.

5. Establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

De acuerdo a la información remitida por la SEMARNAT, con el establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se verá beneficiada toda la población que



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

habita en el área, así como las generaciones futuras, ya que se conservarán, preservarán y restaurarán los ecosistemas que contiene, inhibiendo actividades que puedan originar daños al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública y se aplicarán regulaciones que cuidarán los recursos para el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas de la región.

6. Fortalecimiento del sector primario de la región.

De esta acción resultará beneficiada la población económicamente activa, ya que al establecerse medidas de conservación se fortalecerá el sector primario que genera encadenamientos productivos, al garantizar la preservación de las características productivas de la zona, con lo que se mantendrá el nivel actual de producción y se favorecerán las actividades económicas a largo plazo.

7. La declaratoria del ANP Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, beneficia al empleo y a la producción local y regional.

Los beneficios de expedir el anteproyecto de mérito, impactan en la población económicamente activa, que se encuentra estimada en 12 mil personas empleadas en el sector primario que laboran dentro del área y su zona de influencia, donde el valor de producción agrícola alcanzó, en 2012, el orden de los \$1,230'934,000 pesos, que se traduce aproximadamente en un 1% de la producción estatal. Por otra parte, la producción pesquera del Estado de Sinaloa fue de 306,504 toneladas de diversas especies, lo que equivale a 4 mil 411 millones de pesos que beneficiarán a la población que subsiste a partir de dicha actividad.

Derivado de lo anterior, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa a través del Comité Ciudadano de Evaluación Estadística del Estado de Sinaloa, desarrolló un análisis donde concluyó que los ingresos por la comercialización de recursos pesqueros provienen en un 60% de recursos capturados en bahías, lagunas costeras, ríos y alta mar; por lo que la expedición del anteproyecto de mérito, promoverá la rehabilitación y conservación de los ecosistemas lagunares, así como mejorar las prácticas para el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, beneficiando a las personas que viven de dicha actividad y permitiendo que generaciones posteriores puedan seguir ejerciendo las mencionadas actividades económicas.

8. Conservación de las poblaciones de tortugas marinas que arriben a las playas de la barra de arena Palmito del Verde.

La declaración del ANP que se presenta en el anteproyecto de mérito, establecerá las condiciones de protección para las tortugas marinas que arriban a las playas de la barra de arena Palmito Verde, lo que beneficiará a la sociedad en general y sus generaciones futuras, derivado de la conservación de diversas especies de tortugas marinas, principalmente la llamada golfinha.





Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación Ejecutiva de Mejora Regulatoria Sectorial

9. Conservación de la franja de manglar más importante del Pacífico Mexicano.

Con esta actividad, se dará continuidad a la conservación de la franja de manglar más importante del Pacífico Mexicano, el 15% de la cobertura total de manglar del País, lo que genera beneficios para la sociedad en general y las generaciones futuras.

10. Conservación del capital natural mundial.

De acuerdo con la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO por sus siglas en inglés), México alberga el 5% de la superficie mundial de manglares, por lo que la creación del ANP permitirá la conservación de una porción importante del patrimonio natural mundial, lo que creará beneficios para la población mundial y generaciones futuras.

11. Conservación de especies bajo algún estatus de riesgo.

Se llevará a cabo la conservación de 47 especies que se encuentran en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, brindando beneficios a la población en general y generaciones futuras.

12. Protección de pesquerías a partir de conservar el acervo de bosque de mangle de la región.

Derivado de la elevada fertilidad de las lagunas costeras y estuarios, se estima que el 70% de las especies de importancia pesquera que existen en el Pacífico Mexicano y el Mar de Cortés, lo constituyen organismos que algún período de su vida lo transcurren en el ecosistema lagunar del área de Marismas Nacionales Sinaloa, por lo que la conservación de dicho sistema generará beneficios aún no cuantificables para la actividad pesquera local y regional.

13. Conservación de la biodiversidad.

El presente beneficio garantiza el bienestar futuro de la población del país, principalmente de aquella ligada a la producción humana, que se llevará a cabo mediante el mantenimiento de las características ecosistémicas e incremento de reservas de capital natural a través del establecimiento del ANP.

14. Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las ANP.

Los profesionales y aficionados de las artes visuales, turistas y la población local y global, se verán beneficiados a través del establecimiento del ANP ya que resultan una excelente alternativa para la



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Secretaría

captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, de investigación y/o recreación.

15. Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre. La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro.

El sector académico se verá beneficiado y la sociedad en general ya que se podrán llevar a cabo investigaciones científicas en lo referente a la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales, con dichas investigaciones se obtendrán beneficios a la población en general derivado a hallazgos que se realicen en el sector salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático y actividades productivas.

16. Mitigación del cambio climático – captura de carbono.

La SEMARNAT estimó que las actividades antropogénicas generan grandes emisiones de gases de efecto invernadero, siendo el dióxido de carbono uno de los más perjudiciales por la gran cantidad que se emite, por lo que representa un gran beneficio para los habitantes locales, regionales y globales de las generaciones presentes y futuras, la conservación de vegetación que tenga la capacidad de asimilar carbono incorporándolo a su estructura, siendo el bosque de mangle, la vegetación predominante en el ANP que se crea con el anteproyecto de mérito, uno de los ecosistemas más eficientes para llevar a cabo la captura de carbono.

17. Barrera de protección contra desastres naturales.

Los habitantes locales y regionales se encuentran protegidos contra desastres naturales ya que los humedales costeros absorben la energía de las olas, reduciendo la erosión en las líneas de costa y ya que el área en cuestión se ubica en el cinturón de huracanes del Océano Pacífico, donde el 70% de los huracanes tocan tierra, por lo que la conservación y protección de la vegetación que existe en el ANP resulta una importante disminución de riesgos por eventos naturales que beneficiarán a la población.

18. Acciones de conservación del hábitat y la biodiversidad que realiza CONANP.

El establecimiento del ANP garantizará la conservación de conservación de hábitat y biodiversidad que se encuentra en la región marismas Nacionales Sinaloa.



19. Conservación de avifauna.

La región que se pretende establecer como ANP pertenece al área para la conservación de aves que se desplazan a lo largo de la ruta migratoria del Pacífico, por lo que su conservación significa mantener un importante capital natural del país, ya que las poblaciones de aves mantienen el equilibrio en los ecosistemas, forman parte de la cadena trófica de la que es parte el ser humano, facilitan la polinización de las plantas, por lo que realizan una importante labor de reforestación.

20. Un lugar propicio para la observación de aves.

El establecimiento del ANP Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa permitirá que dicha región se convierta en un lugar adecuado para llevar a cabo la observación de aves, lo que beneficiará al turismo y prestadores de servicios asociados a la observación de aves, al atraer más personas que realicen esta actividad, que de acuerdo a una encuesta de la Universidad de Stanford, el 8% del turismo mundial es observador de aves.

21. A través del establecimiento del ANP se mantiene un lugar propicio para conservar el paisaje y para realizar actividades turísticas y recreativas.

El sector turístico y comercial, así como la población local, se verán beneficiados al aumentar el número de personas que visiten la zona, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales que mejoran la forma de vida en la región.

22. Autoconsumo.

La población local, seguirá aprovechando los recursos naturales como una fuente de ingresos, utilizándolos de manera sustentable lo que garantizará que puedan seguirse explotando muchos años más.

23. Monitoreo de especies.

El monitoreo que se lleve a cabo en el ANP, será de gran beneficio para investigadores y académicos, ya que se proveerá de información actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, lo que les permitirá detectar variaciones de comportamiento de las especies que se desarrollan en el área y podrán tomar acciones pertinentes en caso de que se detecten variables que afecten el entorno.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

24. Los usuarios y permisionarios de la ANP se comprometen en llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el Decreto, respetando las previsiones contenidas en el programa de manejo, en el programa de ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables a fin de alcanzar el desarrollo sustentable de la región.

Con el establecimiento del ANP, los usuarios y permisionarios se comprometerán a llevar a cabo conductas que contemplen la conservación y respeto al medio ambiente, lo que beneficiará a la población en general al alcanzar el desarrollo sustentable de la región que permitirá el uso de los recursos naturales de manera eficiente.

Y cuantitativos:

25. Programa de empleo temporal (PET).

Se verá beneficiada la población económicamente activa en los municipios de Rosario y Escuinapa, ya que de acuerdo a la información de la CONANP, en 2013 se ejercieron 96.3 millones de pesos en el apoyo de 128 proyectos, beneficiando a 19,353 personas con el pago de una contraprestación promedio de \$4,207 pesos *per cápita*; por lo que estima llevar el beneficio descrito a una población similar a partir de la creación del ANP.

26. Programa de conservación de maíz criollo (PROMAC).

Este programa impulsa proyectos comunitarios, estudios técnicos y cursos de capacitación para promover la conservación de las razas y variedades locales del maíz criollo y sus parientes silvestres, con lo que se beneficia económicamente a los productores de los municipios de Escuinapa y Rosario.

Al respecto, la CONANP remitió la información sobre los apoyos aplicados en Marismas Nacionales Sinaloa, evidenciando que entre 2009 y 2011 se destinaron \$1'984,472 pesos a este concepto, y se proyecta que dicho beneficio económico se siga llevando a cabo después del establecimiento del ANP.

27. Programa de conservación para el desarrollo sostenible (PROCODES).

De acuerdo con la información enviada por la Dependencia, se verá beneficiada la población asentada dentro del ANP y su zona de influencia. En el periodo del 2007 al 2013, dicho programa significó una inversión de \$3'576,820 pesos, beneficiando de manera directa a 2,132 personas y de

SECRETA
SERVICIO DE INVESTIGACIONES
FEDERALES

CONSEJO NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Nacional

forma indirecta a 7,491 personas, por lo que se estima que después de la declaración de ANP dicho programa se siga aplicando en la zona y beneficiando a la población que ahí habita.

En contraste, esa Secretaría señaló y describió los costos que generará la propuesta regulatoria relacionados con la presentación de los trámites que versan sobre lo siguiente:

- CNANP-00-001, Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las ANP.
- CNANP-00-003, Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de ANP.
- CNANP-00-004, Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en ANP.
- CNANP-00-014-A, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad A: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.
- CNANP-00-014-B, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad A: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.
- CNANP-00-014-A, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad A: Actividades turístico recreativas con infraestructura.
- CNANP-00-007, Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, en ANP.
- CNANP-00-008, Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en ANP.
- CNANP-00-009, Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en ANP.
- CNANP-01-001, Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en ANP.
- SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa.
- SEMARNAT-04-002-B, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa.
- SEMARNAT-04-003-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa.
- SEMARNAT-04-003-B, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa.
- SEMARNAT-08-022, Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA).

De acuerdo a la SEMARNAT dichos costos se consideran poco significativos ya que solo se generarán en caso de que el particular desee realizarlos, lo que no deriva en una obligación para los particulares.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Asimismo, la Dependencia señaló que como resultado de la aplicación de la presente propuesta regulatoria se generará un costo debido al uso o aprovechamiento de los elementos naturales al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro del ANP competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas, se pagarán \$30.34 para el ingreso por persona por día.

Aunado a lo anterior, también señaló que las personas físicas y morales que sean propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques que se encuentren dentro de la superficie de la nueva ANP, estarán obligados a realizar sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas, respetando las previsiones que se contengan en el programa de manejo que se emita posteriormente; sin embargo, se verán beneficiados a largo plazo ya que el establecimiento de dichos criterios, permitirá la conservación de los elementos ambientales que actualmente existen y puedan ser explotados sustentablemente.

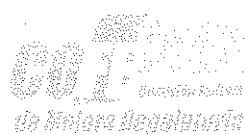
Los beneficios antes descritos contrastan con los costos que supone la implementación de la regulación propuesta, toda vez que los costos en los que incurren los particulares y la sociedad, son mínimos comparados con la gama de beneficios que el ecosistema aporta. En este sentido, de acuerdo con la información presentada en el anexo 20150720131626_38241_Anexo10_Pregunta11_BeneficiosSuperioresCostos_RBMNS.pdf, la creación del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa promoverá el establecimiento de políticas, aprovechamiento de recursos naturales y actividades que impactan el medio ambiente, que se enfoquen al desarrollo sustentable para conservar el patrimonio común de las generaciones presentes y futuras de mexicanos.

Por su parte, la COFEMER considera que el establecimiento del ANP Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales Sinaloa, brindará beneficios superiores a los costos que significará su instalación, ya que los servicios ambientales y los recursos naturales que dicha área seguirá brindando a partir de su explotación sustentable beneficiarán a las generaciones presentes y futuras que habitan esa región. Aunado a lo anterior, el establecimiento de medidas que protejan un ecosistema tan importante como los manglares que habitan en la zona traen beneficios a la población mundial, protegiendo un pulmón que absorbe importantes cantidades de gases de efecto invernadero, derivados de las actividades antropogénicas actuales.

Por tales motivos y conforme a la información presentada por la SEMARNAT, se estima que los beneficios aportados por la regulación cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

IV.1 Impacto en la competencia

Respecto al presente apartado, cabe señalar que con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del *Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se*



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁶, esta Comisión hizo el anteproyecto del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), desde el primer día en que se recibió, a efecto de que esa Comisión brindara su opinión respecto de los efectos en la competencia que pudieran desprenderse de su emisión.

En virtud de lo anterior, la COFECE manifestó a través de su oficio ST-CFCE-2015-305, recibido por esta COFEMER el día 30 de octubre de 2015, que en opinión de esa autoridad, la emisión de la propuesta regulatoria no contiene elementos que puedan afectar a las condiciones de libre concurrencia y competencia económica de los mercados.

V. Consulta pública

Desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA; sin embargo, hasta la fecha del presente Dictamen no se recibieron comentarios por parte de los particulares relacionados con el anteproyecto.

Por lo expresado con antelación, esta Comisión resuelve emitir el presente Dictamen Total, que surte los efectos de un Dictamen Final respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, por lo que la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

La presente valoración se emite sin perjuicio de la opinión, que en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal (Acuerdo)*⁷.

Finalmente, atendiendo al lineamiento décimo noveno, fracción V del Acuerdo, se acompaña un ejemplar del anteproyecto presentado por esa Secretaría debidamente sellado y rubricado.

⁶ Publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2012.

⁷ Publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Nacional

Por último, conforme al requerimiento contenido en la MIR, referente a la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 25 de su Reglamento, esta Comisión hace constar que desde la fecha en que se recibió el presente anteproyecto, conforme a lo señalado en el primer párrafo y hasta la fecha del presente escrito, el mismo ha permanecido publicado en la página de Internet de la COFEMER más de 20 días hábiles, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en los preceptos referidos.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XI y penúltimo párrafo y 10, fracciones VI y XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁸; Primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁹ y 6, último párrafo, del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹⁰.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/MFF

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

⁹ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

¹⁰ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.